

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	CFG INVESTMENT S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Harina y Aceite de Pescado. Capacidad total: 103 t/h de procesamiento de materia prima, dividido en dos líneas de procesamiento: - Harina de Pescado tipo Convencional. Capacidad: 43 t/h. - Harina de Pescado tipo Alto Contenido Proteico. Capacidad: 60 t/h.
c.	Ubicación	Lote acumulado A-D, Pasaje Común N° 180, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	Informe N° 360-2013-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	25, 26 y 27 de noviembre de 2013		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.



<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA  
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente  
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente  
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**<sup>6</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería<sup>7</sup>.

**3 LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**  
**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

**4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

**5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

**6 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

**Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.**

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

**7 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

**Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS

- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado a favor de PRODUCTOS MARINOS DEL PACIFICO SUR S.A. mediante la Resolución Directoral N° 016-95-PE/DIREMA de fecha 06 de julio de 1995, para las actividades de harina y enlatado.
- Constancia de Verificación N° 002-2003-PRODUCE/DINAMA de fecha 02 de abril de 2003, otorgado a favor de PRODUCTOS MARINOS DEL PACIFICO SUR S.A.C. al haber realizado la innovación tecnológica de una línea de procesamiento de 50 t/h de capacidad declarada de su planta de harina de pescado de Alto Contenido Proteico-ACP, sin variar su capacidad instalada de 103 t/h, en su EIP ubicado en el Pasaje Común N° 180, Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- Plan Ambiental Complementario Pesquero (PACPE) Individual, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 066-2010-PRODUCE de fecha 31 de marzo de 2010, en cuyo Anexo I alcanza el cronograma de implementación de equipos complementarios al sistema de tratamiento de efluentes que le permita alcanzar los Límites Máximos Permisibles establecidos en la Columna II de la Tabla N° 01 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE.
- Constancia de Implementación Técnico Ambiental-Mitigación de Efluentes, otorgado a CFG INVESTMENT S.A.C. al haber cumplido con implementar los equipos de mitigación de efluentes, asumidos como compromisos ambientales en su PACPE, correspondiente a su planta de harina y aceite de pescado tipo alto contenido proteico de 103 t/h de capacidad.

## VI. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

- Reducción del agua de bombeo mediante instalación de dos bombas de desplazamiento positivo de relación agua/pescado 1:1.
- Tratamiento de Efluentes de la Categoría 1:

**Sanguaza y Agua de bombeo:** tratados en tamiz rotativo 1 y 2 de malla Johnson de 1 mm., tanque ecualizador, tanque de flotación DAF, tanque de flotación DAF 2, almacenado, celda de flotación físico-químico con adición de coagulante, floculante y microburbujas de aire presurizada, sólidos a un deshidratador de lodos, líquidos recirculado al tanque de almacenamiento. Sanguaza y Agua de bombeo clarificada con valores LMP, junto con efluentes sanitarios y condensados sucios almacenados en TK de retención de 2000 m<sup>3</sup> de capacidad, previo al vertimiento a la red de APROFERROL.

**Condensado sucio:** captado, almacenado y vertido a la red de APROFERROL.

**Agua de cola PAMA:** recirculado al tanque ecualizador de 600 m<sup>3</sup>.

Tratamiento de Efluentes de la Categoría 2:

Aguas de lavado químico, de limpieza y purga de calderas captados en un pozo de concreto con rejilla de retención de sólido de ¼" a través de la red de tuberías de desagüe y canaletas, luego a un tamiz rotativo de malla Jhonson de 1 mm., sólidos para

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



su disposición como residuos sólidos, efluentes a un tanque de retención, luego a un tanque mezclador para neutralización y control de pH, almacenamiento en tanque de 2 000 m<sup>3</sup> y entregado a la red de APROFERROL.

- Tratamiento de Efluentes de la Categoría 3:  
Aguas residuales domésticas captadas en un pozo de concreto con rejilla, enviada a una planta compacta de depuración con procesos anaerobios y aeróbicos, al tanque de almacenamiento N° 2 de 2 000 m<sup>3</sup> de capacidad y vertido a la red de APROFERROL.
- Tratamiento de Efluentes de la Categoría 4:  
Aguas claras derivadas fuera del sistema mediante un sensor colorimétrico; hacia una red independiente.  
Agua de torre barométrica luego del vacío derivada fuera del sistema por red independiente.
- Monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor mensual en época de producción y bimestral en época de veda del cuerpo marino receptor, de acuerdo a un protocolo establecido para tal fin.
- Residuos domésticos recolectados por el Municipio Provincial para su disposición final en el Relleno Sanitario Municipal.
- Disponibilidad de recipientes de plásticos y/o metal para el almacenamiento de materiales desechables y recuperables, con colores de acuerdo con la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005).
- Recolección selectiva de residuos en planta y chata y/o muelle, para lo cual se emplean recipientes plásticos con capacidad de 55 galones los mismos que se encuentran estratégicamente ubicados y debidamente rotulados de acuerdo al código de colores para su identificación.
- Todos los recipientes deberán mantenerse con sus respectivas tapas, además de ser rotulados de acuerdo al tipo de residuo y mantenidos en buenas condiciones.
- La planta cuenta con un Almacén Temporal de Residuos Sólidos ubicado en la parte posterior de la misma y alejado del área de procesamiento, cuenta con 3 ambientes: el primero para los residuos de harina de la limpieza de equipos y saldos de embarques, el segundo para los residuos peligrosos, el tercero para los residuos no peligrosos.
- Los R-P reaprovechables son dispuestos por la EPS-RS para su respectivo tratamiento.
- Residuos no reaprovechables entregados a la EPS-RS para su disposición en el relleno de seguridad de PETRAMAS.

## VII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Descarga y transvase de materia prima mediante chata con dos líneas de descarga y dos bombas de desplazamiento positivo marca NETZCH.
- Tratamiento del agua de bombeo mediante tamices rotativos de mallas tipo Jhonson de 0.5 mm. y de 0.3 mm., poza de almacenamiento de 550 m<sup>3</sup>, celda de flotación sistema DAF físico 1 de 280 m<sup>3</sup>, celda de flotación sistema DAF físico 2 de 300 m<sup>3</sup>, tanque circular de 1000 m<sup>3</sup> de capacidad, celda de flotación físico-químico de 100 m<sup>3</sup> con uso de floculantes, coagulantes e inyección de microburbujas de aire disuelto, separadora ambiental o deshidratador de lodos.
- Tratamiento de sanguaza en pozo colector de 10 m<sup>3</sup> de capacidad e integrado al sistema de tratamiento del agua de bombeo.
- Tratamiento de condensado sucio del primer y segundo efecto de la planta evaporadora de agua de cola mediante tanque de almacenamiento de 30 m<sup>3</sup>, tanque de almacenamiento de 100 m<sup>3</sup>, efluente usado para la limpieza de la separadora ambiental y los filtros rotativos de la primera fase de tratamiento de agua de bombeo.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Tratamiento del agua de cola de PAMA mediante almacenamiento de espumas recuperadas en las celdas de flotación sistema DAF físico 1 y 2, separado, centrifugado, almacenado e integrado al sistema de tratamiento del agua de bombeo.
- Efluentes no ácidos de laboratorio, aguas de enfriamiento del destilador y aguas de los servicios higiénicos de las oficinas y planta, tratados en un pozo séptico y pozo de percolación de concreto con tabique central.
- Efluentes ácidos de laboratorio acopiados en bidones, almacenados en almacén central de residuos peligrosos y entregados a una EPS-RS para su disposición final.
- Purga de calderas tratadas conjuntamente con las aguas de limpieza de planta y equipos.
- Tratamiento de efluentes de lavado y limpieza de equipos y planta mediante canaletas con rejillas metálicas horizontales, pozo colector, filtrado, almacenado y tratado en parte del sistema de tratamiento de agua de bombeo. Opcionalmente tratado mediante cribado (canaletas con rejillas), pozo colector, filtrado, trampa de grasa vertical con generador de microburbuja de aire, neutralizado y vertido al emisor submarino.
- Tratamiento de agua de cola en una planta evaporadora de agua de cola de película descendente de cuatro efectos.
- Tratamiento de espumas mediante almacenamiento, tratamiento térmico, separado y centrifugado.
- Control de emisiones atmosféricas y material particulado Planta evaporadora de agua de cola de película descendente accionado con vahos generados de los homogenizadores y secadores rotatubos, ciclones para el tratamiento del material particulado de los secadores de aire caliente.
- Control de emisiones y material particulado de los calderos mediante chimeneas con trampa de hollín y deflectores de gases, cilindros colectores de hollín.
- Sala de ensaque hermetizado y de material noble.
- Residuos domésticos acopiados y segregados en puntos de acopio con dispositivos de colores y entregados al camión municipal para su disposición final.
- Residuos no peligrosos acopiados en puntos de acopio con dispositivos de colores, almacenados en almacén central de residuos no peligrosos y entrega a la EPS-RS para su disposición final.
- Chatarra metálica acopiado y almacenado en área independiente.
- Residuos peligrosos acopiados en puntos de acopio con dispositivos de colores, trasladados al almacén central de residuos peligrosos y entregados a la EPS-RS para su disposición final.

## VIII. MUESTREO AMBIENTAL

4. El personal de la Dirección de Evaluación del OEFA realizó el muestreo efluentes compuesto por agua de bombeo y sanguaza en dos puntos, el primero antes del ingreso del efluente a la primera fase de tratamiento físico de recuperación de sólidos mediante los tamices rotativos, y el segundo en la salida del último sistema de tratamiento previo a su vertimiento al emisor submarino.

San Isidro, 07 AGO. 2014

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión Organismo de  
Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

DMC/otc/ptrm/yenm

